



CENTRAL
UNITARIA DE
TRABAJADORES

LIBERTAD
TRABAJO
JUSTICIA
DEMOCRACIA

MINUTA

(sobre principales inquietudes del Movimiento Sindical a plantear a S.E. el Presidente de la República)

I. Sobre proyectos de ley que ameritan urgencia en su trámite legislativo.

1. Fondo de Educación y Extensión Sindical.
2. Asociaciones de Funcionarios del Sector Público.
- λ 3. Jubilación de Funcionarios del Sector Público.
- X 4. Sistema especial de jubilación por desempeño en trabajos pesados.
5. Retención por los empleadores de los fondos previsionales.
6. Reformas a los Libros I, II y VI del Código del Trabajo.

II. Sobre materias incluidas en el Proyecto de Reforma al Contrato individual de trabajo.

1. Normas sobre el trabajo a domicilio.
Planteamos que esta materia, dado que constituye en la práctica una relación laboral y que el hecho de que no se realice en la empresa es un factor que debiera mover a un mayor control y regulación, debe ser incluida en las normas del Código del Trabajo, como fue históricamente.
2. Normas sobre los trabajadores del comercio.
En esta materia es necesario establecer legalmente el derecho al descanso dominical de a lo menos dos domingos al mes.



CENTRAL
UNITARIA DE
TRABAJADORES

LIBERTAD
TRABAJO
JUSTICIA
DEMOCRACIA

2

3. Normas especiales sobre los trabajadores portuarios.

La enorme inestabilidad laboral de los trabajadores eventuales que se manifiesta por contratos a término diarios, debe ser regulada mediante mecanismos que otorguen una mínima seguridad de trabajo mensual, al menos en períodos de alta actividad portuaria.

4. Normas sobre personal de restaurantes (garzones).

Estos trabajadores no tienen la posibilidad de mejorar condiciones de trabajo y de remuneraciones vía negociación colectiva, por lo tanto, perciben normalmente el mínimo legal. Es por ello importante reestablecer para estos trabajadores el derecho al 10% de la propina legal.

5. Regulación del fenómeno de la subcontratación.

Esta materia no ha sido suficientemente considerada en las reformas, no obstante tratarse de una situación con efectos graves para los trabajadores, en la medida que a través de la subcontratación y la división artificial de empresas se imponen condiciones laborales y de remuneración distintas entre trabajadores que ejercen las mismas o similares funciones y/o se elude el cumplimiento de obligaciones legales, tanto en materia de derecho individual como la participación de utilidades o los derechos colectivos disminuyendo las posibilidades de sindicalización y de negociación colectiva.

6. Derechos de los temporeros de la agro industria.

La ley impide a estos trabajadores negociar colectivamente reduciendo su estatuto jurídico a los derechos mínimos que establece la misma ley. Es necesario regular adecuadamente los derechos de transporte y alimentación para ese gran número de trabajadores y otras condiciones mínimas de trabajo.

R.S.U.: 13.00001

Santiago de Chile
Avenida Libertador
Bernardo O'Higgins
1346

Teléfonos:
695.80.53
695.80.54

Fax: 56-2-695.80.55



CENTRAL
UNITARIA DE
TRABAJADORES

LIBERTAD
TRABAJO
JUSTICIA
DEMOCRACIA

3

7. Normas sobre trabajadores panificadores.

La Confederación de Trabajadores Panificadores en conjunto con los industriales del ramo han planteado reiteradamente sus aspiraciones a las autoridades. Estas se refieren a la reglamentación del Convenio 20 de la OIT (ratificado por Chile), a la negociación sectorial obligatoria, al establecimiento legal del tope de tarea diaria y a la creación de una Comisión Tripartita para el sector. A pesar del acuerdo sindical empresarial el Ministerio del Trabajo ha tenido una reacción negativa frente a todos los puntos.

III. Sobre los resultados efectivos de la reforma a las normas sobre negociación colectiva y sobre derecho de sindicalización

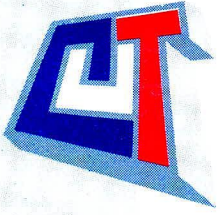
La Central Unitaria de Trabajadores ha planteado con insistencia las insuficiencias de las reformas impulsadas por el gobierno en materias cruciales para el movimiento sindical y los trabajadores chilenos.

En especial, dentro de ellas, nos hemos referido a las relativas al término de contrato de trabajo y a la negociación colectiva. Respecto a estas últimas, la reforma, aparte de no solucionar los problemas de desequilibrio entre las partes que contenía la anterior normativa, pretendió ampliar su ámbito de aplicación, estableciendo una negociación colectiva accesible a la mayoría de los trabajadores y que cumpliera un rol determinante en la consolidación de relaciones laborales equitativas y armónicas.

A nuestro juicio ello no ha ocurrido, como lo demuestran las cifras oficiales, las que indican que, por ejemplo, durante

R.S.U.: 13.00001

Santiago de Chile
Avenida Libertador
Bernardo O'Higgins
1346
Teléfonos:
695.80.53
695.80.54
Fax: 56-2-695.80.55



CENTRAL
UNITARIA DE
TRABAJADORES

LIBERTAD
TRABAJO
JUSTICIA
DEMOCRACIA

4

1991 sólo 231.000 trabajadores pudieron hacer uso de este vital instrumento. Tal cifra, si la contrastamos con los 3.377.677 trabajadores dependientes que existen en el país, o los 1.037.569 trabajadores organizados o sindicalizados, revela con claridad las insuficiencias de la ley en cuanto a su cobertura.

De allí que esta Central ratifica los planteamientos que ha hecho llegar a las autoridades sobre la materia, los que persiguen incorporar efectivamente a importantes grupos de trabajadores que hasta hoy están excluidos formalmente o por razones de imposibilidad práctica de la posibilidad de negociar amparados en la ley.

Si a lo anterior agregamos el hecho de que la negociación supraempresa, en la medida que queda entregada a la voluntad de los empleadores, no ha tenido ninguna vigencia real, pueden apreciarse los fundamentos prácticos que han movido a la Central a plantear la revisión de las reformas laborales efectuadas en el actual período.

En ello se juega la posibilidad no sólo de establecer relaciones laborales equitativas, sino la vigencia efectiva de un instrumento de redistribución de la riqueza que tiene crucial importancia para el logro de una sociedad progresivamente más justa.

Respecto a las normas que regulan el derecho de sindicalización, éstas no han tenido en la práctica verdadera eficacia, en la medida de que el artículo 30 de la ley de término de contrato, permite la utilización de parte de los empresarios de dicha norma legal como un instrumento de represalias y de persecución sindical. En nuestra legislación no hay una verdadera protección jurídica al derecho constitucional de sindicalización.

R.S.U.: 13.00001

Santiago de Chile
Avenida Libertador
Bernardo O'Higgins

1346

Teléfonos:

695.80.53

695.80.54

Fax: 56-2-695.80.55



CENTRAL
UNITARIA DE
TRABAJADORES

LIBERTAD
TRABAJO
JUSTICIA
DEMOCRACIA

5

IV. Otros temas de extrema preocupación.

1. Seguro de Desempleo y Fondo de Reconversión.

Como lo hemos manifestado, estas materias revisten enorme interés para los trabajadores en la medida que son instrumentos requeridos con urgencia para que los desafíos económicos del país, así como los ajustes que tales desafíos impliquen, sean asumidos con la capacidad necesaria para que los trabajadores afectados cuenten con alternativas efectivas de sobrevivencia y de reinserción laboral.

2. Fiscalización.

Según hemos planteado con insistencia, las insuficiencias evidentes en materia de fiscalización afectan gravemente los avances efectivos que la normativa laboral pueda contener. Se hace urgente una mayor destinación de recursos humanos y materiales a la Dirección del Trabajo, así como una adecuación de su personal a los tiempos democráticos que el país vive.

3. Comisiones Tripartitas.

Ha sido preocupación permanente de esta Central la situación de sectores de trabajadores que ya sea por estar expresamente excluidos de la posibilidad de negociar colectivamente o porque esta posibilidad se hace impracticable dada la naturaleza de sus funciones (aislamiento, rotación constante, diversidad de unidades de producción o servicios, etc.), se encuentran en condiciones de evidente debilidad e indefensión.

A su respecto reiteramos la necesidad de que se establezca por ley la formación de comisiones tripartitas que convengan las normas básicas para tales sectores, de



CENTRAL
UNITARIA DE
TRABAJADORES

LIBERTAD
TRABAJO
JUSTICIA
DEMOCRACIA

6

tal manera de asegurarles condiciones mínimas de trabajo y remuneración.

Por último, preocupa, también, a la Central Unitaria de Trabajadores la posición confusa que ha asumido el Gobierno en la última Conferencia Regional de la Organización Internacional del Trabajo en Caracas y la agresiva participación de Carabineros de Chile en los conflictos laborales que se desarrollan en el país.

R.S.U.: 13.00001

Santiago de Chile
Avenida Libertador
Bernardo O'Higgins
1346

Teléfonos:
695.80.53
695.80.54

Fax: 56-2-695.80.55